ANÁLISIS ESTUDIO DE SECTOR
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. OBJETO

Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar un (1) Diplomado en pedagogías y didácticas de los lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos que contribuyan a la consolidación del Plan Nacional de Música para la Convivencia desde los ejes estratégicos de formación a formadores

2. INTRODUCCIÓN

El artículo primero de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Así mismo, dicho estatuto en su artículo 66, creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de Cultura la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo.

El ordenamiento jurídico colombiano establece una serie de obligaciones a las autoridades del nivel nacional y territorial en relación con la realización y materialización de los derechos de los ciudadanos, para ello, los mismos preceptos normativos disponen de una serie de actuaciones que deben desarrollar e impulsar dichas autoridades y servidores públicos para efectos de lograr los propósitos y principios que orientan nuestro modelo de Estado Social de Derecho.

Ahora bien, entre las bases transversales del actual Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia, potencia mundial de la vida*", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permie cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, entre los cuales se encuentra:

I. Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana;
II. Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio;
III. Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación;
IV. Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país;
V. Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y
VI. Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad.

De esta manera, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará al nuevo contrato social un cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizados por la Dirección de Artes para contratación directa a través de Convenio Interadministrativo con una entidad pública, con el propósito de implementar en el 2025 las acciones correspondientes a los proyectos del Plan de Acción del grupo de música Plan Nacional de Música para la Convivencia - PNMC, buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Es así como, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes invitó a tres (3) Universidades (Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad Tecnológica de Choco y Universidad de Cauca) a presentar propuesta para la realización de un estudio de sector fundamento en un Convenio Interadministrativo con la entidad que proponga las mejores condiciones

Cuantitativas y Cualitativas para el cumplimiento del objeto y de las actividades aquí descritas.

Para adelantar las actividades mencionadas en esta vigencia, se requiere contar con una Universidad de reconocida trayectoria y experiencia en la coordinación de acciones y proyectos artísticos y culturales orientados al fortalecimiento y desarrollo de la participación institucional, comunitaria y sectorial, la formación, la investigación y la circulación en modalidades virtuales y presenciales, que por su orientación misional, conocimiento, puedan apoyar a la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el desarrollo de las acciones proyectadas en el marco del presente convenio.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Desde este contexto y en respuesta a la invitación realizada el 10 de febrero a tres (3) entidades idóneas para presentar propuesta orientada para desarrollar un (1) Diplomado en pedagógicas y didácticas de los lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos que contribuya a la consolidación del Plan Nacional de Música para la Convivencia desde los ejes estratégicos de formación a formadores.”, se obtuvo el siguiente resultado:

Entidad Invitada	Fecha de entrega propuesta
Universidad del Cauca	No presentó
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	No presentó
Universidad Tecnológica de Choco	27 de marzo de 2025

La entidad que presentó propuesta ofreció el siguiente porcentaje de costos operativos y contrapartida:

Entidad	Costo operativo propuesto	Contrapartida
Universidad Tecnológica de Choco		10%
Promedio		10%

Con el propósito de complementar la información de aspectos administrativos, financieros y técnicos de la entidad que respondió a nuestra solicitud, es importante mencionar:

1. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" está comprometida con el desarrollo de la educación en nuestro país y con la creación y gestión de programas académicos, formales y de educación continua, promoviendo la convivencia y consolidación de una cultura de paz, a través de las manifestaciones del arte en el territorio y en la nación.
2. La Universidad cuenta con un programa de Licenciatura en educación Artística y un anterior programa de música y Danza, desde los cuales se han realizado diplomados en música, didáctica de la música, talleres sobre los patrimonios inmateriales de la región y de Colombia, con el objeto de fomentar el espíritu de desarrollo y valoración de la cultura y las artes como motores de transformación social de las comunidades.
3. Cuentan con un centro de investigación y documentación de las practicas artísticas del pacífico colombiano. Lo anterior expone el interés en el desarrollo artístico y cultural de nuestra región.

Adicionalmente, la Ley 489 de 1998, ha establecido que:

Artículo 95°, - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Es así como el legislador autorizó la asociación entre las entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro de entidades estatales con las finalidades ya mencionadas, en virtud del principio fundamental de defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos.

Al respecto, la Contraloría General de la República, mediante concepto 400091 de 2009, concluyó que: "(...) Los convenios interadministrativos propiamente dichos, son la materialización del principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, colaboración que puede darse entre ellas como entidades integrantes de un Estado unitario a través de los convenios que suscriban para el desarrollo de un fin público en la que ninguna de ellas se beneficia de un pago sino que sus esfuerzos se ponen al servicio de la colectividad (...)".

De acuerdo con la información presentada y analizada anteriormente, es posible concluir que La Universidad Tecnológica de Choco presenta capacidad jurídica, interés e idoneidad para el desarrollo de las acciones de se deriven de la ejecución del convenio con criterios de eficiencia, eficacia, economía. Así mismo, luego de la realización de las entrevistas a los delegados de la Universidad, se concluye que ofrece condiciones favorables para el desarrollo del convenio desde lo administrativo y financiero.

Por lo anterior, se solicita la Elaboración de un Convenio Interadministrativo de Manera Directa con la Universidad Tecnológica de Choco.

3. DEFINICIONES

En el marco del presente estudio de sector para la proyección del convenio se dan a conocer a continuación el marco de conceptos, siglas y demás que serán utilizadas a lo largo del documento y se encuentren relacionadas con la parte técnica del proceso.

Tabla 1. Definiciones

PNMC	Plan Nacional de Música para la Convivencia

Fuente: Elaboración propia

4. NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana", así como, formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y

garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

La citada Ley, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

El rol trascendental que el nuevo Plan Nacional de Desarrollo le otorga al campo cultural como elemento fundamental para la construcción de una paz total, es un reconocimiento al valor determinante que la cultura y las disciplinas artísticas han cumplido como herramienta efectiva para el desarrollo social, mitigando conflictos en un país de violencia sistemática y exclusión histórica de comunidades tradicionales y diversas en el contrato social. Las prácticas culturales configuran microespacios de intercambio en la vida diaria, generan conexión entre historias individuales y colectivas, abren espacios de reflexión a través del diálogo sensible, la imaginación colectiva y la creación comunitaria que finalmente establece equilibrio, paz y armonía en los territorios.

Así pues, el valor, la apuesta y el reconocimiento que este Plan le asocia a las prácticas culturales, estriba en el ejercicio de transformación social para la paz a partir del "desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el

fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, el fomento, protección y divulgación de expresiones culturales".

Dicho lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – MinCulturas, es la entidad encargada en el orden nacional de organizar y promover la difusión y promoción de las expresiones culturales de los colombianos, así como de proteger los valores culturales de la Nación. Así mismo, dentro de las macrometas del Plan Nacional de Desarrollo existe una directamente relacionada con la FORMACION MUSICAL así:

ID	Nombre	Meta Cuatrienio
I 1	Personas que acceden a procesos formales e informales de formación para las culturas, las artes y los saberes.	1.100.000

De acuerdo con el plan de acción 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes cuenta con las siguientes metas:

DEPENDENCIA	ACCIÓN	INDICADOR
Despacho de la Dirección de Artes	Desarrollar procesos de formación formal, no formal e informal para la cualificación del sector en las áreas y oficios asociados con las prácticas artísticas.	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de formación musical en escuelas tipo y comunitarias de música.
Despacho de la Dirección de Artes	Desarrollar procesos de formación formal, no formal e informal para la cualificación del sector en las áreas y oficios asociados con las prácticas artísticas.	Personas beneficiarias de procesos de formación artística y cultural

En este sentido, el grupo de Música de la Dirección de Artes del Ministerio de Las Culturas, las Artes y los Saberes a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas para la vigencia de 2025, ha establecido las siguientes acciones a fin de dar cumplimiento a metas señaladas:

Descripción	Beneficiarios	Población
Fortalecimiento a procesos de formación	150	Artistas, músicos, intérpretes, productores, pedagogos musicales, investigadores, estudiantes y gestores del país que se desempeñen en diversos campos de la música.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2120 de 2018 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura" como unas de las funciones de la Dirección de Artes se encuentran: "(…) 6. Diseñar estrategias que permitan ampliar las oportunidades de acceso a las diversas manifestaciones artísticas a todos los sectores de la población, impulsar la formación de públicos y generar una mayor participación de los ciudadanos en la vida cultural del país. 7. Fomentar la actividad artística nacional, en sus diversas manifestaciones, a través de programas de divulgación, difusión y comercialización, en el nivel nacional e internacional. (…)" Se han venido adelantando acciones a fin de fortalecer los procesos de formación de escuelas y espacios de música desde la perspectiva pedagógica y de derechos culturales de las líneas de política del Plan Nacional de Música para la convivencia.

Con el fin de dar continuidad a estos procesos, se hace referencia a los convenios interadministrativos adelantados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en vigencias anteriores, desde el año 2022, con objetos similares, los que se relacionan a continuación:

No. Convenio	Objeto	Valor	Aliado
Convenio No. 1625 de 2024	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar dos (2) diplomados: Diplomado en pedagogías y didácticas de los lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos y Diplomado en gestión y producción musical que contribuyan a la consolidación del Plan Nacional de Música para la Convivencia desde los ejes estratégicos de formación a formadores.	448.200.000	Universidad Nacional de Colombia
Convenio No. 4231 de 2023	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar un (1) Diplomado con el objetivo de fortalecer las capacidades pedagógicas y didácticas a través de lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos.	330.000.000	Universidad Nacional de Colombia

Convenio No. 2012 de 2022	Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para dar continuidad en el 2022 a los procesos de consolidación de líneas de política del Plan Nacional de Música para la Convivencia en la perspectiva de fortalecer procesos de formación a formadores, investigación, formulación de políticas de desarrollo musical en ámbitos territoriales, fortalecimiento y consolidación de escuelas de música.	131.955.300	Corporación Piensa

En el marco de los convenios referenciados se formularon e implementaron proyectos y acciones orientados a la formación, reconocimiento de saberes y cualificación de agentes del campo musical y desarrollo de procesos artísticos con enfoque territorial.

Es importante mencionar que las asesorías técnicas realizadas a los equipos de formadores de las escuelas de música en el país, aunado a las experiencias con los diplomados de los años 2022, 2023 y 2024 han permitido detectar una necesidad muy sentida y un interés por parte de los artistas y formadores por generar espacios que permita dar cuenta de lo que ocurre en diferentes regiones en torno al papel que juegan los maestros y la educación artística y musical en sus entornos educativos y en sus territorios. Así mismo y a partir de la firma del SINEFAC, se hace relevante tener este espacio de cualificación y reflexión pedagógica para fortalecer las herramientas didácticas y metodológicas de quienes movilizan procesos de formación musical en el país.

Así mismo, y dado que el diplomado esta dispuesto para desarrollarse en formato híbrido ya que ha permitido llegar a rincones del país que antes de la actual tecnología se hubieran considerado retos improbables, es fundamental mencionar la aproximación virtual flexibiliza las distancias y permite la optimización de muchos aspectos del encuentro. Sin embargo, lo que ocurre en las artes, encuentra su sentido más real, en la posibilidad del acercamiento directo a los otros. Por lo tanto la presencialidad cobra cada vez más importancia en la realización de estos diplomados. De tal manera que se trabajará nuevamente en espacios virtuales que permitan adelantar el intercambio de conocimiento, la reflexión y fundamentación de las acciones entre participantes de regiones que difícilmente se podrían encontrar de manera presencial por considerarse muy apartadas unas de otras. Al tiempo que se dará una intensidad horaria a los espacios de encuentro presencial, enfocados especialmente al

trabajo práctico y la producción de materiales que ellos mismos puedan aprovechar en la visibilización de sus prácticas musicales.

Es así, que para el año 2025 se tiene proyectado a través del presente Diplomado desarrollar un espacio para la cualificación del sector en las áreas y oficios asociados con las prácticas artísticas, con el fin de alcanzar la sostenibilidad y dar continuidad de lo descrito en el párrafo anterior.

Se determinó la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Universidad Tecnológica de Choco, teniendo en cuenta que dentro de los programas que desarrolla esta institución de educación superior, se contempla el enfoque cultural y artístico como eje del desarrollo curricular.

De conformidad lo descrito en el Estatuto General de la UTCH, se estipula lo siguiente:

Art. 2: La Universidad Tecnológica de Choco "Diego Luis Córdoba", es una institución de educación superior, con régimen especial, y naturaleza de ente universitario autónomo, creada en principio por la Ley 38 de 1968 y definida como Universidad mediante la Ley 7 de 1975 y reconocida como Universidad Tecnológica de Choco "Diego Luis Córdoba" por la Resolución No. 3274 de junio 25 de 1963 del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 3: Misión. La Universidad Tecnológica de Choco "Diego Luis Córdoba", forma talento humano para el ejercicio técnico, tecnológico y científico profesional, desde una comprensión de nuestra diversidad natural y cultural, de cara a los retos del mundo contemporáneo, reivindicando su tradición posición ante la nación colombiana aportando profesionales de alta calidad, emprendedores comprometidos con su región, su nación y el mundo.

Art. 5. Naturaleza Jurídica. La Universidad Tecnológica del Choco "Diego Luis Córdoba" es una institución de educación superior de carácter público, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo concerniente a las políticas y a la planeación del sector educativo.

De esta manera, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes aportará a que el nuevo contrato social del Plan Nacional de Desarrollo avance en el propósito de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, la cultura y la paz propiciando la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Comprendiendo, además que este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda

de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Lo anterior, requiere de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, asegurando también que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen.

4.1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

El Plan de Acción del grupo de música Plan Nacional de Música para la Convivencia, para el 2025, contempla desarrollar proyectos y acciones de formación a formadores a través de:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	APORTES NETOS AL CONVENIO
1	**Diplomado en pedagogías y didácticas de los lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos** Tiene como objetivo fortalecer en herramientas teóricas, metodológicas, pedagógicas y didácticas a los participantes, para desarrollar una comprensión profunda y crítica de las prácticas artísticas musicales en las diversas regiones de Colombia; contribuyendo de manera significativa al enriquecimiento y preservación de la rica diversidad artística, cultural y musical del país. Dirigido a: Artistas, músicos, intérpretes, pedagogos musicales, investigadores, estudiantes y/o gestores de todo el país que trabajen en diversos campos de la música Cobertura: 150 personas Modalidad: Hibrido (Presencial / virtual)	293.480.000
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 293.480.000**

5. OBJETO

Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar un (1) Diplomado en pedagogías y didácticas de los lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos que contribuya a la consolidación del Plan Nacional de Música para la Convivencia desde los ejes estratégicos de formación a formadores.

Compromisos Generales

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002
6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aplicativos y requisitos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con los compromisos pactados.
7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio.
9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo Sistema de Gestión de Calidad (ISOLUCION), ubicado en el micrositio del Sistema de Gestión Institucional (SIGI).
11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
12. Constituir la garantía única.
13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio.
14. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio.
15. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos.
16. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II.
17. Aceptar las recomendaciones técnicas y financieras que formule el Comité Técnico y Operativo o el Supervisor del Convenio que beneficien su ejecución y hagan eficiente la inversión de los recursos.
18. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

6. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

- **Aspectos económicos**

Tomando como referencia las actividades a realizar en el marco del presente proceso de contratación, la entidad realizó la consulta del comportamiento del Producto Interno Bruto PIB y tasas de crecimiento del sector de las actividades artísticas, de entretenimiento, y recreación y otras actividades de servicios, encontrando la siguiente información correspondiente al cuarto trimestre de 2024, obtenida del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (2024), así:

Producto Interno Bruto – PIB - nacional trimestral

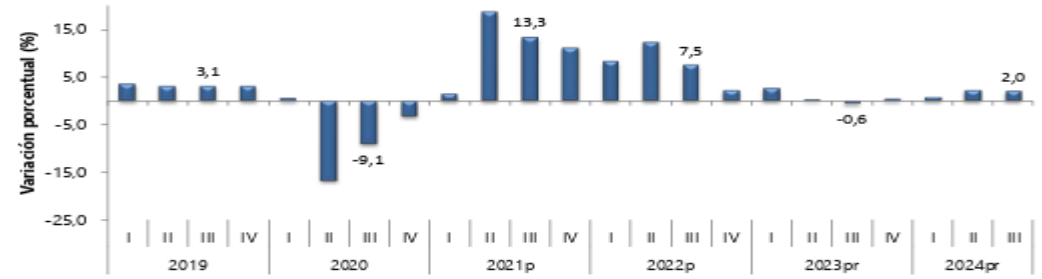
El Producto Interno Bruto (PIB) trimestral de Bogotá D.C., constituye una síntesis de la información macroeconómica de coyuntura de la ciudad y tiene como finalidad presentar su dimensión y dinámica de crecimiento en el corto plazo, de manera oportuna y con periodicidad trimestral; coherente con los resultados de las Cuentas Departamentales divulgadas por el DANE.

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional2. El boletín técnico del 18 de noviembre de 2024 tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T).

Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1] Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

Fuente: Dane[1]

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

1. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 16,0%.
2. Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

[1] Ver: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

crece en 3,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,6%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 0,2%.

DANE

Boletín técnico
Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)
III trimestre de 2024pr

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	16,0	10,6	4,6
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	4,5	5,6	-0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**14,1**	**9,8**	**3,6**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

III trimestre de 2024pr

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios [12]

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 16,0%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 3,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,6%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 0,2%.

- **Aspectos Técnicos**

Para la suscripción del convenio se definieron dos líneas con su respectiva descripción, las cuales se describen a continuación:

Líneas	Descripción
Fortalecimiento a procesos de formación	Gestionar actividades de reconocimiento, cualificación y valoración de procesos de conocimiento que fundamentan la práctica musical colectiva en sus distintos contextos, promoviendo la actualización y/o cualificación de artistas, músicos, sabedores y/o agentes que se desempeñen en el campo musical.

Fuente: Elaboración propia PNMC

- **Variación del SMMLV**

En Colombia, el salario mínimo legal mensual está regulado por el artículo 25 de la Constitución Política y el artículo 145 del CST. Es la cantidad mínima que un trabajador debe recibir por hora, día, semana, quincena o mes, por la prestación de su servicio. Además, es un derecho fundamental de los trabajadores y su objetivo es garantizar un nivel de vida digno para los trabajadores y sus familias.

El salario mínimo lo integran dos elementos:

- ✓ **Salario básico.** Es la cantidad que se paga por la jornada laboral pactada, que no puede exceder de 47 horas a la semana y 235 horas al mes.
- ✓ **Auxilio de transporte.** Es una ayuda económica que se paga a los trabajadores para cubrir los gastos de transporte público.

Tabla 3. Histórico Variación del SMMLV

Bitakora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORT	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)			
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000,0	1.623.500,0	**Decreto 1572 y 1573 de 2024**	No
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854,0	980.657,0	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032,0	925.148,0	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211,0	869.453,0	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140,0	820.857,0	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700,0	767.155,0	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000,0	718.350,0	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616.000	26.500	4,50%	72.000,0	688.000,0	Decreto 3068 de 2013	Si
2013	589.500	22.800	4,02%	70.500,0	660.000,0	Decreto 2738 de 2012	No
2012	566.700	31.100	5,81%	67.800,0	634.500,0	Decreto 4919 de 2011	Si
2011	535.600	20.600	4,00%	63.600,0	599.200,0	Decreto 33 de 2011	No
2010	515.000	18.100	3,64%	61.500,0	576.500,0	Decreto 5053 de 2009	No
2009	496.900	35.400	7,67%	59.300,0	556.200,0	Decreto 4868 de 2008	No
2008	461.500	27.800	6,41%	55.000,0	516.500,0	Decreto 4965 de 2007	No
2007	433.700	25.700	6,30%	50.800,0	484.500,0	Decreto 4580 de 2006	No
2006	408.000	26.500	6,95%	47.700,0	455.700,0	Decreto 4686 de 2005	Si
2005	381.500	23.500	6,56%	44.500,0	426.000,0	Decreto 4360 de 2004	No
2004	358.000	26.000	7,83%	41.600,0	399.600,0	Decreto 3770 de 2003	Si

Fuente: https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia

- **Aspectos Técnicos**

Para la suscripción del presente convenio se definieron las siguientes especificaciones técnicas a contratar, de acuerdo con la priorización y cumplimiento de metas definidas en el Plan de acción de la Dirección de Artes en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	APORTES NETOS AL CONVENIO
1	**Diplomado en pedagogías y didácticas de los lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos** Tiene como objetivo fortalecer en herramientas teóricas, metodológicas, pedagógicas y didácticas a los participantes, para desarrollar una comprensión profunda y crítica de las prácticas artísticas musicales en las diversas regiones de Colombia; contribuyendo de manera significativa al enriquecimiento y preservación de la rica diversidad artística, cultural y musical del país. Dirigido a: Artistas, músicos, intérpretes, pedagogos musicales, investigadores, estudiantes y/o gestores de todo el país que trabajen en diversos campos de la música Cobertura: 150 personas Modalidad: Hibrido (Presencial / virtual)	293.480.000
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 293.480.000**

- **Aspectos regulatorios**

En cuanto al fundamento legal, es importante mencionar que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*". Así mismo, de conformidad con el Principio de Coordinación, contenido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)".*

Del contenido de las disposiciones transcritas se concluye que tanto el constituyente como el legislador le otorgan a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal en la

consecución de los fines del Estado. Uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, es a través de los Convenios Interadministrativos, que no son otra cosa que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado para lograr sus fines.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, esto es, la de entidades públicas;

La celebración del presente convenio interadministrativo se fundamenta jurídicamente desde el marco constitucional en los artículos 2, 70 y 113, la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 489 de 1998 artículos 4, 6 y 95.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Aunado a lo anterior el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso tercero señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Por su parte, el artículo 209 ibidem establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Así mismo, el artículo 288 de la Constitución Política señala que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley".

En este sentido, la doctrina ha definido los convenios interadministrativos como el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociales (Consideraciones sobre los contratos

y convenios interadministrativos Jorge Enrique Santos Rodríguez Universidad Externado de Colombia) .

Asimismo, la suscripción del presente convenio encuentra sustento legal en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, los cuales a su tenor reza:

"Artículo 6. - Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

"Artículo 95°, - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Es así como el legislador autorizó la asociación entre las entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro de entidades estatales con las finalidades ya mencionadas, en virtud del principio fundamental de defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos.

Al respecto, la Contraloría General de la República, mediante concepto 400091 de 2009, concluyó que: "(...) Los convenios interadministrativos propiamente dichos, son la materialización del principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, colaboración que puede darse entre ellas como entidades integrantes de un Estado unitario a través de los convenios que suscriban para el desarrollo de un fin público en la que ninguna de ellas se beneficia de un pago sino que sus esfuerzos se ponen al servicio de la colectividad (...)".

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Finalmente, se encuentra sustentada legalmente la suscripción de un convenio interadministrativo para desarrollar el alcance del objeto mediante la acción coordinada con aliados estratégicos pertenecientes al Sector Público que garanticen la realización de los objetivos.

Por lo demás, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 contempla la necesidad de expedir acto administrativo de justificación para la contratación directa.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio atañe a los fines de las dos (2) entidades, la modalidad para seleccionar será la contratación directa, que procede para la celebración de convenios interadministrativos, conforme a lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 ratifica lo establecido en la norma anteriormente citada al establecer en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. lo siguiente:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales (…)."

Aunado a lo anterior, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos.

Visto lo anterior y atendiendo las finalidades esperadas en desarrollo del Convenio y que las funciones de las partes se encuentran relacionadas con dicho fin, se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia.

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información de la demanda permite a la Dirección de Artes recopilar información sobre cómo se contrató el servicio para ejecutar proyectos del grupo de música Plan Nacional de Música para la Convivencia, así como conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, como otras entidades estatales.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las condiciones de la ejecución de este, se consultó en el portal de datos abiertos el histórico de contratación por parte de la Entidad para satisfacer las necesidades afines al objeto del presente proceso de contratación. A continuación, se relacionan los contratos identificados como resultado de este ejercicio.

Procesos de contratación suscritos por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes para implementar proyectos del grupo de música Plan Nacional de Música para la Convivencia

No. Convenio	Objeto	Valor	Aliado
Convenio No. 1625 de 2024	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar dos (2) diplomados: Diplomado en pedagogías y didácticas de los lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos y Diplomado en gestión y producción musical que contribuyan a la consolidación del Plan Nacional de Música para la Convivencia desde los ejes estratégicos de formación a formadores.	448.200.000	Universidad Nacional de Colombia
Convenio No. 4231 de 2023	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar un (1) Diplomado con el objetivo de fortalecer las capacidades pedagógicas y didácticas a través de lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos.	330.000.000	Universidad Nacional de Colombia

Convenio No. 2012 de 2022	Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para dar continuidad en el 2022 a los procesos de consolidación de líneas de política del Plan Nacional de Música para la Convivencia en la perspectiva de fortalecer procesos de formación a formadores, investigación, formulación de políticas de desarrollo musical en ámbitos territoriales, fortalecimiento y consolidación de escuelas de música.	131.955.300	Corporación Piensa

Es importante mencionar que se relaciona el último convenio, en el entendido que contiene una actividad relacionada: Diplomado en modalidad hibrido, dirigido a docentes de básica primaria (50 municipios), con el objetivo de fortalecer la capacidades pedagógicas y didácticas a través de los lenguajes artísticos y musicales.

Fuente: SECOP I, SECOP II (según corresponda)

Análisis de los Procesos de Contratación identificados

- *Modalidad de Contratación*

Del análisis de los procesos de contratación, se observa que el 100% fueron celebrados bajo la modalidad de convenios de asociación.

- *Plazo del convenio*

Los plazos de los procesos de contratación consultados, se presentan diferentes plazos de ejecución según las necesidades. No obstante, se puede evidenciar que los plazos de ejecución para implementar las acciones correspondientes oscilan entre cuatro (4) y ocho (8) meses lo cual depende de la modalidad de selección y las necesidades que motivó a cada entidad adelantar los procesos de contratación.

Aspectos técnicos de la demanda

- *Clasificación UNSPSC*

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la

Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC del servicio

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141700	93141702

- *Especificaciones técnicas relevantes del bien o servicio a contratar*

Se requiere contratar una Universidad para la implementación de las acciones que se detallan a continuación:

Objeto: Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar un (1) Diplomado en pedagogías y didácticas de los lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos que contribuyan a la consolidación del Plan Nacional de Música para la Convivencia desde los ejes estratégicos de formación a formadores

Duración: El convenio dura desde su legalización hasta el 30 de noviembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Actividades: De conformidad con lo anterior, se ha identificado como prioritario el desarrollo de las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	APORTES NETOS AL CONVENIO
1	**Diplomado en pedagogías y didácticas de los lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos** Tiene como objetivo fortalecer en herramientas teóricas, metodológicas, pedagógicas y didácticas a los participantes, para desarrollar una comprensión profunda y crítica de las prácticas artísticas musicales en las diversas regiones de Colombia; contribuyendo de manera significativa al enriquecimiento y preservación de la rica diversidad artística, cultural y musical del país. Dirigido a: Artistas, músicos, intérpretes, pedagogos musicales, investigadores, estudiantes y/o gestores de todo el país que trabajen en diversos campos de la música Cobertura: 150 personas Modalidad: Hibrido (Presencial / virtual)	293.480.000

	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 293.480.000**

8. HISTÓRICO DE CONVENIOS

Así mismo, para la elaboración del presente análisis del sector se consultó en las plataformas de contratación existentes el histórico de contratación por parte de la Entidad para satisfacer las necesidades afines al objeto del presente proceso de contratación. A continuación, se detalla el resultado de este ejercicio.

1.) Ministerio

Es importante mencionar que, para establecer el valor del presente convenio con relación a los históricos, se establecieron lo siguientes criterios:

a. Promedio del presupuesto general de los Convenios suscritos en 2022, 2023 y 2024.

No. Convenio	Objeto	Valor	Aliado
Convenio de asociación No. 2012 de 2022	Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para dar continuidad en el 2022 a los procesos de consolidación de líneas de política del Plan Nacional de Música para la Convivencia en la perspectiva de fortalecer procesos de formación a formadores, investigación, formulación de políticas de desarrollo musical en ámbitos territoriales, fortalecimiento y consolidación de escuelas de música.	$ 131.955.300	Corporación Piensa
Convenio interadministrativo No. 4231 de 2023	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar un (1) Diplomado con el objetivo de fortalecer las capacidades pedagógicas y didácticas a través de lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos.	$ 330.000.000	Universidad Nacional de Colombia

Convenio interadministrativo No. 1625 de 2024	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar dos (2) diplomados: Diplomado en pedagogías y didácticas de los lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos y Diplomado en gestión y producción musical que contribuyan a la consolidación del Plan Nacional de Música para la Convivencia desde los ejes estratégicos de formación a formadores.	$ 448.200.000	Universidad Nacional de Colombia
	Valor total Convenio (2022, 2023 y 2024)	$ 910.155.300	
	Promedio del valor total Convenios	**$ 303.385.100**	

Como se evidencia, en el cuadro anterior, el promedio general equivale a $303.385.100.

b. Promedio de la cobertura general (establecido número de personas) de los Convenios suscritos en 2022, 2023 y 2024.

No. Convenio	Objeto	Aliado	Cobertura No. De beneficiados
Convenio de asociación No. 2012 de 2022	Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para dar continuidad en el 2022 a los procesos de consolidación de líneas de política del Plan Nacional de Música para la Convivencia en la perspectiva de fortalecer procesos de formación a formadores, investigación, formulación de políticas de desarrollo musical en ámbitos territoriales, fortalecimiento y consolidación de escuelas de música.	Corporación Piensa	62

Convenio interadministrativo No. 4231 de 2023	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar un (1) Diplomado con el objetivo de fortalecer las capacidades pedagógicas y didácticas a través de lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos.	Universidad Nacional de Colombia	200
Convenio interadministrativo No. 1625 de 2024	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar dos (2) diplomados: Diplomado en pedagogías y didácticas de los lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos y Diplomado en gestión y producción musical que contribuyan a la consolidación del Plan Nacional de Música para la Convivencia desde los ejes estratégicos de formación a formadores.	Universidad Nacional de Colombia	300
	Cobertura total Convenio (2022, 2023 y 2024)		562
	Promedio de la cobertura total Convenios (personas)		**187,3333333**

c. Promedio de la contrapartida de los Convenios suscritos en 2022, 2023 y 2024.

No. Convenio	**Objeto**	**Valor**	**Contrapartida**
Convenio de asociación No. 2012 de 2022	Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para dar continuidad en el 2022 a los procesos de consolidación de líneas de política del Plan Nacional de Música para la Convivencia en la perspectiva de fortalecer procesos de formación a formadores, investigación, formulación de políticas de desarrollo musical en ámbitos territoriales, fortalecimiento y consolidación de escuelas de música.	$ 131.955.300	10%

Convenio interadministrativo No. 4231 de 2023	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar un (1) Diplomado con el objetivo de fortalecer las capacidades pedagógicas y didácticas a través de lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos.	$ 330.000.000	10%
Convenio interadministrativo No. 1625 de 2024	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar dos (2) diplomados: Diplomado en pedagogías y didácticas de los lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos y Diplomado en gestión y producción musical que contribuyan a la consolidación del Plan Nacional de Música para la Convivencia desde los ejes estratégicos de formación a formadores.	$ 448.200.000	10%
	Promedio de contrapartida (2022, 2023 y 2024)		**10%**

a. Promedio de los costos operativos de los Convenios suscritos en 2022, 2023 y 2024.

No. Convenio	Objeto	Valor	% Costos operativos
Convenio de asociación No. 2012 de 2022	Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para dar continuidad en el 2022 a los procesos de consolidación de líneas de política del Plan Nacional de Música para la Convivencia en la perspectiva de fortalecer procesos de formación a formadores, investigación, formulación de políticas de desarrollo musical en ámbitos territoriales,	$ 131.955.300	7,75

	fortalecimiento y consolidación de escuelas de música.		
Convenio interadministrativo No. 4231 de 2023	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar un (1) Diplomado con el objetivo de fortalecer las capacidades pedagógicas y didácticas a través de lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos.	$ 330.000.000	En la propuesta, ni en el clausulado, ni en el informe financiero se evidencian costos operativos.
Convenio interadministrativo No. 1625 de 2024	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar dos (2) diplomados: Diplomado en pedagogías y didácticas de los lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos y Diplomado en gestión y producción musical que contribuyan a la consolidación del Plan Nacional de Música para la Convivencia desde los ejes estratégicos de formación a formadores.	$ 448.200.000	En la propuesta, ni en el clausulado, ni en el informe financiero se evidencian costos operativos.

Cabe mencionar, que para la vigencia 2022 se suscribió un convenio de asociación el cual contempló costos operativos sin embargo, en las vigencias 2023 y 2024 se suscribieron convenios interadministrativos en los cuales no se acordaron costos operativos por ser interadministrativos, lo que no permite realizar un ejercicio de ponderación del promedio.

Ahora bien, para el presente convenio en la vigencia 2025, está contemplado un presupuesto de $ 293.480.000 con 150 personas a beneficiar, y 10% de contrapartida, sin costo operativo dado que es convenio interadministrativo.

Convenio interadministrativo 2025	Diplomado en pedagogías y didácticas de los lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos que contribuyan a la consolidación del Plan Nacional de Música para la Convivencia desde los ejes estratégicos de formación a formadores	$ 293.480.000	150 personas beneficiadas

De acuerdo con lo anterior, se establece que:

a. El presente convenio se suscribirá por un menor valor del promedio general de los convenios suscritos anteriormente relacionados con el objeto contractual.
b. El presente convenio beneficiará a un número menor de personas dado que el recurso es menor.
c. La contrapartida se mantiene con relación al equivalente del promedio <general de los convenios suscritos en las vigencias anteriores.
d. No hay lugar a costos operativos, tratándose que es un convenio interadministrativo.

Adicionalmente, se adjunta el Excel, donde se detalla los criterios que se tuvieron en cuenta para determinar el valor presupuestal.

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA

A continuación, se describen las características y resultados del proceso de estudio de sector adelantado por la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes entre el 10 de febrero de 2025 y el 14 de febrero de 2025.

a) Solicitud de propuestas

La Dirección de Artes envió solicitud de presentación de propuesta a tres (3) Universidades, las cuales se relacionan a continuación:

- Universidad del Cauca
- Universidad Tecnológica de Choco
 Universidad Distrital Francisco José de Caldas

b) Propuestas recibidas

Fueron recibidas una (1) propuestas:

- Universidad Tecnológica de Choco, la cual se detalla a continuación:

c) Proveedores identificados

Universidad Tecnológica de Choco

1. **Aporte de la entidad a las acciones del convenio**: La Universidad refiere que su aporte a las acciones del convenio se orienta a fortalecer el desarrollo metodológico, disciplinar y técnico de las actividades de formación a formadores definidas en el convenio, relaciona la organización operativa y administrativa para la ejecución de las actividades del convenio y pone a disposición las sedes a nivel nacional con las que cuenta. En este sentido, los aportes de la entidad fortalecería aspectos fundamentales para el cumplimiento del objetivo del convenio.
2. **Equipo base y la articulación con el convenio:** La Universidad propone que sus equipos de docentes e investigadores pueden aportar al desarrollo de las diferentes actividades contenidas en el convenio. Así mismo, está en disposición de realizar la contratación de los coordinadores específicos que se requieran para el desarrollo de las actividades. De lo anterior se concluye que la entidad proporcionaría equipos administrativos, financieros y técnicos para el buen desarrollo de las actividades del convenio.
3. **Procesos de contratación y pagos**: En este aspecto, la Universidad Tecnológica de Choco refiere que se rige por la Ley de contratación de entidades públicas garantizando el cumplimiento de requisitos definidos por los entes de control. Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la Universidad cuenta con una experiencia administrativa que facilita la ejecución.
4. **Capacidad Financiera**: La Universidad expresa que cuenta con la capacidad financiera de soportar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, si los desembolsos del Ministerio de Cultura presentan retrasos. En este aspecto, las dos entidades económicamente brindan garantías para la ejecución de los procesos en los tiempos propuestos.

10. VALOR DEL CONVENIO

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($293.480.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, distribuido de la siguiente manera:

- **Aporte del Ministerio de Cultura:** DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($266.800.000) Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la UNIVERSIDAD, para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

- **Aporte de la Universidad:** VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($26.680.000) representados en infraestructura.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal v

10.1 Análisis de Precios

La entidad deberá proponer un aporte de mínimo el 10% de contrapartida para la realización del convenio, bien sea en especie y/o en dinero, desagregando las actividades a realizar. Los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar "Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar un (1) Diplomado en pedagogías y didácticas de los lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos que contribuyan a la consolidación del Plan Nacional de Música para la Convivencia desde los ejes estratégicos de formación a formadores"

a) Invitaciones enviadas

La Dirección de Artes envió el 26 de marzo invitación a estudio de sector para suscribir convenio interadministrativo a tres (3) Universidades:

- Universidad Tecnológica de Choco
- Universidad de Cauca
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas

b) Propuestas de aportes recibidas

El 27 de marzo de 2025 fue recibida una (1) propuesta, la cual se relaciona a continuación:

- Universidad Tecnológica de Choco

1. CONCLUSIONES

Por consiguiente, se concluye que la Universidad Tecnológica de Choco cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar el presente objeto contractual ***Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar un (1) Diplomado en pedagogías y didácticas de los lenguajes artísticos y musicales en sus diferentes contextos que contribuyan a la consolidación del Plan Nacional de Música para la Convivencia desde los ejes estratégicos de formación a formadores***

En este sentido, al contar con una experiencia de más de quince (15) años en la ejecución de actividades relacionadas con la cultura y las artes en el país, puede suscribir con el Ministerio, un convenio interadministrativo mediante la Modalidad de contratación directa,

Adicionalmente, el objeto del presente convenio atañe a los fines de las dos (2) entidades, por lo cual, la modalidad para seleccionar será la contratación directa, que procede para la celebración de convenios interadministrativos, conforme a lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia firman en Bogotá, D.C., el 26 de junio de 2025

JORGE SOSSA SANTOS
Coordinador de Música

Proyectó: Angelica Frascica / Grupo de música ANGELICA FRASCICA
Revisó: José del Carmen Guerrero Patarroyo/Asesor Jurídico Dirección de Artes